una fotocopia certificada acompaña.- Cítese y notifíquese.- f) Dr. Luis A. Moretta O.- Certifico. Secretario.
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio para posteriores notificaciones, dentro del perímetro legal.- Quito, 29 de abril de 1992.
Dr. Wladimir Jhaya J.
SECRETARIO
Hay un sello
mcm/715

JUZGADO SEGUNDO DEL TRABAJO DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
JUICIO: Disolución del Comité de Empresa de Embotelladores Nacionales S.A.
ACTOR: Dr. Fabián Rodrigo Sancho Lobato, en su calidad de Procurador Judicial de dicha Empresa.
DEMANDADOS: Luis Oswaldo Armas Ituijes, Secretario General; Luis Alberto Ordóñez Narváez, Secretario de Finanzas; Avelino Coba Chango, Secretario de Beneficiencia; Jaime Amador Benegas, Secretario de Deportes; Darío Oliverio Ramos Meza, Secretario de Justicia, y Manuel Lema Guamán, Secretario de actas y comunicaciones.
CITACION: a los antes mencionados.
CUANTIA: Indeterminada
PROVIDENCIA:
"JUZGADO SEGUNDO DEL TRABAJO.- Quito, a 6 de mayo de 1.992.- Las 16h00.- VISTOS: Radicada la competencia de este Juzgado, por sorteo, se considera: La acción deducida y que ha de ser materia principal del fallo, es clara y contiene los requisitos de Ley, desde el trámite verbal sumario, y cítese, con la disolución del Comité de Empresa de Embotelladores Nacionales S.A., a Luis Oswaldo Armas Ituijes, Secretario General; Luis Alberto Ordóñez Narváez, Secretario de Finanzas; Avelino Coba Chango, Secretario de Beneficiencia; Jaime Amador Benegas, SECRETARIO de Deportes; Darío Oliverio Ramos Meza, Secretario de Justicia; y, Manuel Lema Guamán, Secretario de Actas y Comunicaciones, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, de conformidad con el Art. 85 del Código de Procedimiento Civil. Cuéntese como actor en la presente causa con el señor Doctor Fabián Rodrigo Sancho Lobato, en su calidad de apoderado, o Procurador Judicial, como lo acredita con el documento que en tres fotocopias certificadas acompaña, d ela antes nombrada empresa, EMBOTELLADORES NACIONALES S.A., que se manda agregar al expediente. Tómese en cuenta el casillero judicial Nro. 165, señalado por el actor. Cítese y notifíquese. f) Dr. Luis A. Moretta O. JUEZ. Certifico. Secretario.- Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio para posteriores notificaciones, dentro del perímetro legal.
LCDO. Wladimir Jhaya J.
SECRETARIO
Quito, a 21 de mayo de 1.992
Hay un sello
mcm/716

Entrelineado"...el extracto de...", vale.- F. Dr. Efrén Gavilanes Real, Juez.
Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley.- previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.
Ernesto Burbano de Lara
SECRETARIO
Hay un sello
mcm/955

AVISO AL PUBLICO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 728 del C.C., se comunica al público que va a procederse a la inscripción de una escritura de Adjudicación del 33.33% de derechos y acciones, a favor de la Sra. Espíritu Pilajo Casagallo, sobre un lote de terreno ubicado en el camino al Cinto y calle Pelileo, barrio Chilibulo de la parroquia de La Magdalena de esta ciudad.- Las escrituras se suscribieron el 30 de Diciembre de 1.991, ante el Notario Dr. Nelson Galarza.- Cualquier interesado puede hacer valer sus derechos.
Quito, a 27 de marzo de 1.992.
El Notario
DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIA DECIMO SEXTO ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMA SEPTIMA
Hay un sello
mcm/710

BANCO NACIONAL DE FOMENTO, CASA MATRIZ,
JUZGADO DE CAOCTIVA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR: EDGAR GONZALO PAZMIÑO ERAZO
DEMANDADOS: Fernando Avilez Mora Banda y Edgar Gonzalo Pazmiño Erazo
TRAMITE: Coactivo.
CUANTIA: s/.3'000.000,o
SECRETARIO: Oswaldo Jarrín Villacreces
Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para sus posteriores notificaciones en un casillero judicial del Palacio de Justicia de Quito.
El Secretario
mcm/678

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL MAYOR (R) JULIO SALAZAR NARVAEZ.
Se les hace conocer a ustedes, el extracto de demanda ordinaria y la providencia que, a continuación, siguen: (Extracto).- Actor: Ingeniero Medardo Terán Rodríguez.- Demandados: Ana María Narváez Vuldadde Salazar, Lidia, María, Ana Cecilia, Aida Esperanza, Hilda Irene, César Augusto y Aníbal Marcelo Salazar Narváez.- Asunto: Liquidación y pago del valor ordenado, en sentencia, en la causa ordinaria que el Ingeniero Medardo Terán Rodríguez sostuviera en contra del Mayor Julio Salazar Narváez, por terminación de sociedad de hecho para inversión en gasolinera y complejo turístico en Santo Domingo de los Colorados.- Se reclama también intereses, costas y daños y per-

ACTOR: JOSE FLORENCIO MORENO VALENCIA
JUICIO: ANULACION DE TITULO
PEDIDO
TRAMITE: [illegible]IAL
JUZGADO [illegible]MO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUEZ: Dr. EFRAIN MONTERO ROMERO
SECRETARIO: OSWALDO MANTILLA

diente a BOTICA ALEMANA, queda anulado, únicamente tendrá validez el certificado actualizado que la oficina de RUC conceda.
Quito, mayo 25 - 92.
- 952

QUEDA ANULADO
B Nº 1790283518004. Perteneciente a CROMO Y NIQUEL DEL

conceda.
Quito, 25 de mayo de 1992
- 968

BANCO LA PREVISORA

procederá a anular si no hay reclamo al Banco.
- 215

QUEDA ANULADA
El Banco la Previsora, comunica el extravío de la Libreta de Ahorros Nro. 013128662 de BOLIVIA Y DE LA GUERRA ARGUELLO, se a anular. La

QUEDA ANULADO
Por extravío del cheque Nº 00085339 por S/. 170.000,oo de US. DISBURSING OFFICER., cuenta corriente Nº 0014577017 del CITIBANK N.A. Beneficiario: HUGO ALBUJA
- 564

- 252

BANCO DEL PICHINCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION , Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "FOLKLORE OLGA FISCH COMPAÑIA LIMITADA", EN LIQUIDACION.

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de reactivación, prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos de la compañía "FOLKLORE OLGA FISCH COMPAÑIA LIMITADA", EN LIQUIDACION se otorgó en la ciudad de Quito, el 11 de mayo de 1992 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito. El señor Econ. Gilberto Novoa Montalvo Superintendente de Compañías, Encargado, la aprobó mediante Resolución Nº91-1-3-1-07786 de 22 de mayo de 1992.
2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada: la señora Gloria Valdivieso de Anhalzer en su calidad de Gerente de la compañía "FOLKLORE OLGA FISCH COMPAÑIA LIMITADA", EN LIQUIDACION. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en Quito.
3.- PRORROGA DE PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la compañía es 40 años.
4.- Como consecuencia de la prórroga de plazo de duración se reforma el artículo cuarto de sus estatutos, el mismo que dirá "la compañía tendrá una duración de cuarenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil...".
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

27 MAYO-92
CS-HORS:

Quito, a 22 de mayo de 1992

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL

mcm/938

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA.

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 14 de abril de 1992 ante la Notaría Segunda del cantón Quito. El señor economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías, Encargado, la aprobó mediante Resolución Nº0777 de 22 de mayo de 1992.
2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Diego Calisto Arteta, en su calidad de Gerente de la compañía "CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA.". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en Quito.
3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/.111'513.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de s/135'000.000,00.
4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos s/.111'513.000,00.
5.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, que dirá: "Artículo Quinto: CAPITAL SOCIAL.- El CapitalSocial de la Compañía es de Ciento treinta y cinco millones de sucres,00/100 (s/.135'000.000,00) dividio en ciento treinta y cinco mil participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres (s/.1.000,00) cada una.
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 22 de mayo de 1992

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL

mcm/936